



El Ayuntamiento de esta Villa, obligacion En la Villa de Alcantarilla a siete de  
 febrero de mil ochocientos treinta y seis:  
 Contra } ante mi el Sr. Jefe del Ayuntamiento y testigos  
 } que se expresarán, pareció D. Diego Gi-  
 menez Cascales. y Receptor a la  
 Santa Vula, nombrado por el Ayuntamiento de esta dha Villa,  
 en Cavildo celebrado en el dia de ayer, de las correspondien-  
 tes al corriente año, y Dixo: Se obligaba y obligo, a recibir,  
 como efectivamete recibio de esta R. Justicia y Ayuntamiento  
 las Vulas siguientes: De vivos dos mil quinientas; de di-  
 funtos ciento cincuenta; de Laniunio de tercera clase seis; y  
 de Indulto de tercera clase de carne doscientas cincuenta; y  
 se obligo a entregar su importe de las que vendiese al Sr.  
 Administrador de Vulas de la Ciudad de Murcia D. Juan  
 Herrera, que en el dia lo es tesorero de Cruzada, o al que  
 fuese en adelante al tiempo de la entrega, recogiendo la  
 correspondiente Carta de pago; cuyo importe satisfara  
 el otorgante a dho tesorero, o a quien su poder o causa  
 hubiere, bajo pena de execucion y costas de la cobranza.  
 A cuyo seguro obligo sus bienes propios y rentas, mue-  
 bles, y raices, habidos, y por haber en toda parte, y lu-  
 gar; Y sin que la hipoteca especial derogue la obligacion  
 gral, ni por el contrario, por que de ambos derechos, y  
 cada uno de ellos se ha de poder usar, hipoteca una casa  
 de morada, que al presente havita, situada en la poblacion

